

Medellín, 10/09/2021

Asunto: OFICIO

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **HECTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.308 y **JAIME LEÓN LONDOÑO VERA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 71.666.023, son titulares del Contrato de Concesión Minera **No. 6583B**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el auto **No. 2021080002274 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a los señores **HECTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.308 y **JAIME LEÓN LONDOÑO VERA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 71.666.023, son titulares del Contrato de Concesión Minera **No. 6583B**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **CARBON TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 23 de septiembre de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2005, con el código **HFSG-04**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- El pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor **DOCIENTOS SETENTA Y UN MIL**



SC4887-1



TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (**\$ 271.354**), más los intereses desde el 7 de octubre de 2006.

- El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (**\$288.447**), más los intereses desde el 7 de octubre de 2006
- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor TRESCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (**\$306.936**), más los intereses desde el día 07 de octubre de 2008.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV del año 2011
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2012
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, IV del año 2013
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I del año 2014
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2019
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2020
- La Póliza Minero Ambiental por un valor asegurado de **CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$170.701.056)**, para la doceava anualidad de la etapa de explotación.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de



SC4887-1



2014, a los señores **HECTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.220.308 y **JAIME LEÓN LONDOÑO VERA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 71.666.023, son titulares del Contrato de Concesión Minera **No. 6583B**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **CARBON TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** del Departamento de Antioquia, suscrito el 23 de septiembre de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2005, con el código **HFSG-04**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero semestral del año 2019
- Los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2005, 2006, 2007, 2009, 2010, 2019 y 2020.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020008175 del 22 de febrero de 2021**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de septiembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 17 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AHIGUITAO



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia